APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA. GUTIERREZ MELO ALICIA ANDREA, MÉDICO CIRUJANO EXTENSIÓN HORARIA CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 3161

CHILLAN VIEJO, 09.06.2015

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley Nº 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente Nº 8.

La necesidad de realizar las Rondas Médicas en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

La necesidad de realizar las consultas médicas en la Extensión Horaria en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.

Contrato a Honorarios de DOÑA GUTIERREZ MELO ALICIA ANDREA, Médico Cirujano, suscrito con fecha 09 de junio del 2015.

La disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 157/14, adoptado en sesión extraordinaria Nº 08 de fecha 15/12/2014, por medio del cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio Nº 6588 del 17/12/2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de junio del 2015 con la Dra. **GUTIERREZ MELO ALICIA ANDREA,** C. de identidad Nº 16.674.314-1, el (la) que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 10 de junio del año 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora del CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o de quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/CES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 09 de junio del 2015, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, el (la) Dra. **GUTIERREZ MELO ALICIA ANDREA,** estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.674.314-1, de profesión Médico Cirujano, domiciliada en Villa Emmanuel, San Alberto Nº 1709, de la Comuna de Chillán; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **GUTIERREZ MELO ALICIA ANDREA,** para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos que realizarán las consultas médicas en la extensión horaria de lunes a sábado en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE, ubicado en Calle Erasmo Escala Nº 872 y los días sábados que corresponda según calendario en las Posta de Salud Rural de Nebuco y/o Rucapequén.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la Dra. **GUTIERREZ MELO ALICIA ANDREA,** de lunes a viernes, la cantidad de $ 12.700.- (doce mil setecientos pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados o en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, la cantidad de $ 14.400.- (catorce mil cuatrocientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que el (la) Dra. **GUTIERREZ MELO ALICIA ANDREA,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante. Este horario de atención estará sujeto al Vº Bº de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Médicos Cirujanos de la Extensión Horaria, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de horas mensuales, que se indica:

MES	Nº HRS. LUNES A VIERNES	Nº HORAS DÍAS SÁBADO
Junio	63	16
Julio	66	16
Agosto	63	16
Julio	66	16

MES	Nº HRS. LUNES A VIERNES	Nº HORAS DÍAS SÁBADO
Septiembre	63	12
Octubre	63	16
Noviembre	63	16
Diciembre	63	16

En el caso que la demanda de atención durante la semana sea muy alta, las horas autorizadas de día sábado serán distribuidas de lunes a viernes y viceversa.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 10 de junio del 2015 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2015.

QUINTO: La Dra. **GUTIERREZ MELO ALICIA ANDREA,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **GUTIERREZ MELO ALICIA ANDREA,** Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **GUTIERREZ MELO ALICIA ANDREA.**

OCTAVO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **GUTIERREZ MELO ALICIA ANDREA** y cuatro en poder del Empleador.
En señal de aprobación para constancia firman:

GUTIERREZ MELO ALICIA ANDREA
RUT Nº 16.674.314-1

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/CES/MBR/csn